

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3
FECHA: 07 DIC 2020		

<b>MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0062 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020</b>			
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	LEIDY CAROLINA VARGAS CORREAL		
<b>C.C. No.</b>	1.110.491.628 DE Ibagué	<b>C.C. No.</b>	1.110.491.628 DE Ibagué
<b>DIRECCIÓN:</b>	Cra 4 No. 7-80 Altos de Santa Cecilia la pola		
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué	<b>CIUDAD:</b>	Ibagué
<b>EMAIL:</b>	cvargas.contador@gmail.com		
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL JUNIOR 4 EN CONTADURÍA PÚBLICA PARA QUE DE MANERA INDEPENDIENTE, LIBRE, AUTÓNOMA Y SIN SUBORDINACIÓN ALGUNA, APOYE AL ÁREA DE CONTABILIDAD E IMPUESTOS Y TESORERÍA DEL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.200.000) MCTE		
<b>PLAZO:</b>	Hasta 31 de diciembre de 2020, a partir de la suscripción del acta de inicio.		
<b>SUPERVISOR:</b>	Profesional especializado II Grupo contabilidad e Impuestos.		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera **SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y acta de posesión del mismo día y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y la Doctora LEIDY CAROLINA VARGAS CORREAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.491.628 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la presente Modificación del contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 3</b>

**FECHA:** 07 DIC 2020

- 1.- Que mediante estudio de necesidad la sección de contabilidad e impuesto planteo la necesidad de contar con un profesional que apoye las actividades de depuración de cuentas que realiza el área contable y tesorería.
2. Por ello se adelantó proceso de contratación No. 084 de 2020, que permitió la suscripción del contrato No. 062 del 11 de noviembre de 2020 por un termino de mes y quince días.
3. Que desde el momento de la invitación No. 084 de 2020 se indicó que el termino del contrato no podía superar a 31 de diciembre de 2020, razón por la cual el plazo del contrato fue ajustado a mes y quince días, que para el momento de la suscripción era tiempo adecuado con el termino que la contratista tenía para legalizar.
- 4.- Que la contratista LEIDY CAROLINA VARGAS CORREAL, no realizó la legalización del contrato dentro del termino establecido, por las capacitaciones exigidas por la empresa y la afiliación en la ARL respectiva. Por tal motivo, el plazo del contrato inicial establecido en mes y quince días supera la vigencia fiscal.
- 5.- Que por principio fiscal de anualidad los compromisos contractuales no pueden superar la vigencia en la que se suscriben, y en caso de que pasen deben realizarse los tramites de vigencias futuras de ejecución o de recursos según aplique. Para este tramite se requiere que los contratos que superen vigencia sean de importancia institucional, por lo que por regla general no aplica este trámite para prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.
- 6.- En razón de esto, teniendo en cuenta el principio de voluntad de las partes establecida en el código civil se hace necesario ajustar el plazo del contrato, e indicar que la forma de pago será por el periodo laborado hasta 31 de diciembre de 2020 y el valor del mismo teniendo en cuenta la fecha en que se terminaron los requisitos para legalizar el mismo.
- 7.- Que por los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente modificación, así:

**CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO – PLAZO DE EJECUCIÓN la cual quedará así "PLAZO DE EJECUCIÓN:** *El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento*

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 3</b>
<b>FECHA:</b> 07 DIC 2020		

**CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO** la cual quedara así: "El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.200.000) MCTE** Respalddado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 20200574 de 23 de octubre de 2020. **PARÁGRAFO:** el valor corresponde al calculo de 24 días de labor, conforme a los honorarios inicialmente pactados.

**CLÁUSULA TERCERA. -** El CONTRATISTA por su parte, con la suscripción del acta final podrá solicitar el reembolso del valor mayor cancelado por estampillas a la tesorería del Municipio de Ibagué.

**CLÁUSULA CUARTA. -** Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0062 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los **07 DIC 2020**

  
**SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS**  
 Gerente General IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
**CONTRATANTE**

  
**LEIDY CAROLINA VARGAS CORREAL**  
 C.C. No. No. 1.110.491.628 de Ibagué  
**CONTRATISTA**

VoBo: Juliana Macías Barreto - Secretaria General  
 Elaboró: Alexandra Bustamante Urueña - Profesional Universitaria

3